

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:
BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001**

**ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS
ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS
DE BOLÍVAR FASE 1 GD**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0089-R del 30 de junio de 2022, el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó el DDL; y, autorizó el inicio de proceso de ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD – BID CÓDIGO No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0246-M del 01 de julio de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), realizo la

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

entrega de expedientes correspondientes al Proceso
BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD” al Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Líder de Operación, Presidente de la Comisión Técnica;

Que, en el expediente precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD” de fecha 29 de julio del 2022, en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: WORKTRYMEC ELECTROMECAÁNICA. CIA. LTDA. RUC: 1792131286001; SEDEMI CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÁNICAS RUC: 1792011736001; ING. DIÓGENES MERA VILLAVICENCIO RUC: 0802093773001;

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”; suscrita por la Comisión Técnica el 01 de septiembre de 2022, documento en el cual consta la siguiente Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica recomienda continuar con el proceso de contratación

BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD” con el oferente Ing. DIÓGENES GEOVANNY MERA VILLAVICENCIO con RUC 0802093773001. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) por el Presidente de la Comisión Técnica el 02 de septiembre de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0188-M;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1069-M del 05 de septiembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), el ACTA DE CALIFICACIÓN BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”; además, indicó que acoge la recomendación de calificación de la Comisión Técnica;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDUCACIÓN DEL PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”; en la que se evidencia la siguiente: “ RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica recomienda al Sr. Magister Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”; al oferente Ing. DIÓGENES GEOVANNY MERA VILLAVICENCIO con RUC 0802093773001”, por un valor de USD \$ 612.702,27 incluido IVA, por haber cumplido con los parámetros establecidos en los pliegos de contratación y términos de referencia .”. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) por el Presidente de la Comisión Técnica el 08 de septiembre de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0198-M;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1103-M del 08 de septiembre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1322-M de 07 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó la Sra. Ing. Tamara Alexandra Samaniego Soto, Profesional de Protecciones; como administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0436-M del 08 de septiembre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”, en los siguientes términos: “Por lo antes señalado me permito remitir la información con la finalidad de proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0248-M de fecha 04 de octubre de 2022, la Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea Profesional de Construcciones y Fiscalización, puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), en relación a la protesta del Sr. Ing. Leodan Patricio Ruiz Flores - Representante Legal de WORKTRYMEC

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.; lo siguiente: “En procesos financiados por el BID todo reclamo debe tramitarse como Protesta; y no como un Recurso de Impugnación del Acto Administrativo de Revisión, Evaluación y Calificación de Ofertas realizada por la Comisión Técnica; sin embargo, la comisión técnica acogió el reclamo (Protesta políticas BID) solicitadas por el oferente Sr. Ing. Leodan Patricio Ruiz Flores - Representante Legal de WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA., y ratifica el Acta de Calificación técnica presentada el 02 de septiembre de 2022, mediante memorando Nro. CNEL-BOL-CTR-2022-0188-M del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 de La CNEL EP UN BOLIVAR, cuyo Objeto es “ESTUDIO E IMPLEMENTACION DE FIBRA OPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACION PARA LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE BOLIVAR FASE 1”.

La Comisión Técnica recomienda continuar con la adjudicación del proceso de Contratación BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB001, cuyo Objeto es el “ESTUDIO E IMPLEMENTACION DE FIBRA OPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACION PARA LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE BOLIVAR FASE 1”.

Que, mediante Hoja de Ruta constante en el proceso precontractual en relación al memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0248-M de fecha 04 de octubre de 2022, el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Director Jurídico; lo siguiente: Por favor proceder de acuerdo al memorando CNEL-BOL-ADQ-2022-0436-M

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”, oferente Sr. Ing. DIÓGENES GEOVANNY MERA VILLAVICENCIO con RUC 0802093773001”, por un valor de USD. 612.702,27 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100), incluido el IVA., con una vigencia del contrato de 180 días calendario contados desde el día de acreditación del anticipo.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0196-R

Guaranda, 11 de octubre de 2022

SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. Ing. Tamara Alexandra Samaniego Soto, Profesional de Protecciones; como administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-ST-OB-001 “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1 GD”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0436-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon